

incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 28 de noviembre de 1960 por la que se autoriza al Colegio de La Merced de Marquina Jemein (Vizcaya) para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de la Merced (Religiosas Mercedarias Misioneras), de Marquina Jemein (Vizcaya), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Merced, de Marquina Jemein (Vizcaya), para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1959 a 1960:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y el segundo curso en el año académico 1960-61.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 3 de diciembre de 1960 por la que se declaran transmutados los fines de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Ramales (Santander) por don Francisco de Paula Orense.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que la Fundación particular benéfico-docente, instituida por don Francisco de Paula Orense en la localidad de Ramales (Santander) tenía en suspenso el cumplimiento de sus fines privativos desde el año 1953, en que la Comunidad de Sacerdotes del Sagrado Corazón (Reparadores) abandonaron las enseñanzas de la Institución que tenían encomendadas por razones de carácter económico;

Resultando que la Fundación de que se viene hablando no posee otro patrimonio que un amplio edificio en Ramales y un capital cuya renta asciende aproximadamente a unas siete mil pesetas anuales;

Resultando que el Patronato de la Institución ha venido gestionando, en estos últimos años, el encargar a otra Orden religiosa la enseñanza primaria y secundaria que constituye su fin, sin lograrlo y siempre en razón a la escasez de medios económicos de que dispone;

Resultando que ante la necesidad de poner en marcha la Fundación paralizada y, sobre todo, ante la urgencia de efectuar determinadas obras de conservación de su valioso edificio, el Patronato de esta Institución aprovecha la coyuntura que se le presentó con la oferta que le fué hecha por el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia, conjuntamente con la Excm. Diputación de Santander, y formalizó un contrato con dichas Entidades mediante el cual estos Organismos se encargarían de la reparación y reforma del edificio, instalando en él la biblioteca «Zorrilla San Martín», procediendo al propio tiempo a instalar clases de Formación Profesional en el mismo edificio y costeándolas por su cuenta;

Resultando que, teniendo conocimiento el Ministerio de este hecho, ordenó se incoara el oportuno expediente de transmutación de fines, único medio legal de llegar a la transformación de fines que el Patronato había llevado a cabo, sin dar cuenta al Protectorado;

Resultando que, habiéndose iniciado por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el expediente de transmutación de fines aludido, y publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Obra pía y a sus representantes, compareció en extenso escrito el vecino de Ramales don Segundo Zorrilla Vicario, quien, tras múltiples consideraciones, en las que parece oponerse a la transmutación de fines, viene a solicitar del Ministerio que la cesión del edificio llevada a cabo por el Patronato, de manera temporal, al Centro Coordinador de Bibliotecas y Excm. Diputación Provincial no se considerara gratuita, sino compensable con obligaciones recíprocas, imponiéndoseles la obligación de sufragar por su cuenta los gastos de instalación, sostenimiento y conservación del edificio y dependencias, así como el establecimiento de una enseñanza superior adecuada;

Resultando que el Ministerio, a la vista de la reclamación anteriormente aludida, ordenó se practicara una visita de inspección a la Fundación de que se viene hablando, la que realizó el Jefe de Administración del Cuerpo Técnico del Departamento, don Agustín de Lucas Casla, quien informó favorablemente el proyecto de transmutación tal y como había sido realizado por el Patronato, alegando haber comprobado que se habían realizado obras en el edificio que habían cambiado totalmente la fisonomía del mismo, transformando un viejo caserón destartado y medio ruinoso en un edificio confortable y apto no solamente para el magnífico servicio de biblioteca para adultos y niños, sino también para dar las enseñanzas del Bachillerato Laboral, cuyo funcionamiento comprobó;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente el proyecto de transmutación de fines de que habla;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», no se ha presentado protesta ni reclamación alguna, salvo la interpuesta por don Segundo Zorrilla Vicario y de la que ya se ha hecho mención;

Resultando que el Patronato de esta Institución se halla integrado por varios representantes de Entidades protectoras que anualmente entregaban a la Obra pía algunas cantidades en concepto de subvención, sin que, en la actualidad, se sepa si, dada la transformación de fines que ha experimentado la Institución, mantendrán la ayuda anterior;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede declarar transmutados los fines de la Institución creada en Ramales por don Francisco de Paula Orense y autorizar la cesión del uso y disfrute del edificio fundacional al Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander y a la Excm. Diputación de aquella provincia para la instalación de la Biblioteca «Zorrilla San Martín», y con la obligación, por parte de los Organismos citados, de llevar a cabo por su cuenta las obras en el edificio necesarias no solamente para la instalación de la biblioteca citada, sino para la implantación de las enseñanzas laborales que se han iniciado, debiendo el Patronato ayudar al cumplimiento de los fines con las rentas fundacionales de que dispone;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», no se ha presentado protesta ni reclamación alguna, salvo la interpuesta por don Segundo Zorrilla Vicario y de la que ya se ha hecho mención;

Resultando que el Patronato de esta Institución se halla integrado por varios representantes de Entidades protectoras que anualmente entregaban a la Obra pía algunas cantidades en concepto de subvención, sin que, en la actualidad, se sepa si, dada la transformación de fines que ha experimentado la Institución, mantendrán la ayuda anterior;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede declarar transmutados los fines de la Institución creada en Ramales por don Francisco de Paula Orense y autorizar la cesión del uso y disfrute del edificio fundacional al Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander y a la Excm. Diputación de aquella provincia para la instalación de la Biblioteca «Zorrilla San Martín», y con la obligación, por parte de los Organismos citados, de llevar a cabo por su cuenta las obras en el edificio necesarias no solamente para la instalación de la biblioteca citada, sino para la implantación de las enseñanzas laborales que se han iniciado, debiendo el Patronato ayudar al cumplimiento de los fines con las rentas fundacionales de que dispone;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», no se ha presentado protesta ni reclamación alguna, salvo la interpuesta por don Segundo Zorrilla Vicario y de la que ya se ha hecho mención;

Resultando que el Patronato de esta Institución se halla integrado por varios representantes de Entidades protectoras que anualmente entregaban a la Obra pía algunas cantidades en concepto de subvención, sin que, en la actualidad, se sepa si, dada la transformación de fines que ha experimentado la Institución, mantendrán la ayuda anterior;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede declarar transmutados los fines de la Institución creada en Ramales por don Francisco de Paula Orense y autorizar la cesión del uso y disfrute del edificio fundacional al Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander y a la Excm. Diputación de aquella provincia para la instalación de la Biblioteca «Zorrilla San Martín», y con la obligación, por parte de los Organismos citados, de llevar a cabo por su cuenta las obras en el edificio necesarias no solamente para la instalación de la biblioteca citada, sino para la implantación de las enseñanzas laborales que se han iniciado, debiendo el Patronato ayudar al cumplimiento de los fines con las rentas fundacionales de que dispone;